



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHOTA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0709 -2025-GR-CAJ-UGEL/CH

Chota, **07 FEB 2025**

Visto, el expediente N° 10370521-2025, que se adjunta y forma parte de la presente resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 12 de la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", literal b) Gestión Institucional: Comprende a los profesores en ejercicio de los cargos de director de Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), Director o Jefe de Gestión Pedagógica, Especialista en Educación de las diferentes instancias de gestión educativa descentralizada director y sub director de institución educativa, en concordancia con el literal c) del artículo 148° del Reglamento de la citada Ley, establece que para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones. La Dirección de la Instancia de Gestión Educativa descentralizada fija mediante resolución el mes en que se debe hacer efectivo las vacaciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año;

Que, según lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, numeral 7.1.3. El (a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación goza de sus vacaciones entre los meses de abril a noviembre, al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones, independientemente del cargo asumido en el área de desempeño laboral de gestión institucional;

Que, en el numeral 7.1.4 de manera excepcional, los directores que tienen aula u horas a cargo gozan sus vacaciones en los meses de enero o febrero de cada año, las cuales deben programarse y aprobarse en el rol de vacaciones, pudiendo ser reprogramadas o fraccionadas, en dichos Meses.

Que, en el numeral 7.2.3 ante la ausencia del pronunciamiento por parte del profesor(a), la DRE/UGEL fija las fechas de la programación de vacaciones.

Que, las directoras designadas de las Instituciones Educativas Publicas pertenecientes a la Unidad de Gestión Educativa Local Chota, remiten su Rol de Vacaciones, quienes harán uso de vacaciones físicas en el año 2025, por lo que es conveniente regularizar dicha petición mediante la expedición de la respectiva resolución, adoptando para el efecto la acción administrativa pertinente;

Estando a lo actuado por la Coordinación de Personal, visado por el Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, Área de Asesoría Jurídica y, autorizado por el Despacho Directoral;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHOTA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

De conformidad con la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU y en uso de las atribuciones que confiere la Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ/CR que prueba el Cuadro de Asignación de Personal y la Ordenanza Regional N° 038-2011-GR.CAJ/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR, el "ROL DE VACACIONES" para el año 2025, a favor de las directoras designadas de las Instituciones Educativas Públicas del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota, según el anexo que se adjunta:



01	LAJAS	Inicial - Jardín	370	DIRECTOR I E	FEMENINO	RODRIGUEZ	CIEZA	GIANINA	01-02 AL 02-03-2025
02	CHOTA	Primaria	10399	DIRECTOR I E	FEMENINO	RODRIGUEZ	CIEZA	MARIA DEL ROCIO	01-02 AL 02-03-2025

ARTÍCULO 2. DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la UGEL Chota, notifique a la parte interesada para su conocimiento y fines, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 18° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 004-2019 - JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444.



ARTÍCULO 3. PUBLICAR, que los Responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chota, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de las Entidades de la Administración Pública" procedan a PUBLICAR, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la UGEL Chota en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

MG. RICHARD MIGUEL MARTOS RUIZ
Director de Unidad de Gestión Educativa Local Chota

RMMR/DUGEL-CH
CMMT/JAAJ
APRA/AGA
RCAR/CP
EGT
P/R. N° 713 -2025 (Exp. N° 10616776)

